GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0446-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 211-2020-/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de Setiembre del 2020, Resolucion Directoral Regional N° 0265-2020-/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de Octubre del 2020, Informe N° 252-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de noviembre del 2020, Informe N° 174-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de diciembre del 2020,Informe N° 134-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de diciembre del 2020,Informe N° 139-2020-GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 03 de diciembre de 2020 que contienen los actuados que comprende a la emisión del acto administrativo por resolución de pensión provisional de pensión del señor OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ en un total de 22 folios.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Directoral Regional Nº 0211-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de setiembre 2020, se revuelve en su artículo primero disponer el Cese Definitivo, por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 02 de Junio del 2020 del servidor OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ, cargo Presupuestal: Técnico Administrativo III, nivel STA; Código de Cargo: T5-05-707-3 Plaza N° 014 de la Oficina de Apoyo Técnico y Programación del Cuadro para Asignación del Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa dela presente ; es decir, a partir del 02 de Junio del 2020 se debe incluir en la Planilla de Pensionistas del Decreto Ley Nº 20530 por estar incorporado al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley Nº 20530 modificado por las Leyes Nº 27617 y 28449.

Que con Resolución Directoral Regional Nº 0265-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de octubre del 2020, se resuelve en su artículo primero reconocer a favor del ex servidor OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ, en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS, SIETE (07) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado con eficacia al 01 de Junio 2020

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe Nº 252-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de noviembre del 2020, alcanza la evaluación técnica otorgamiento pensión de cesantía del señor Oscar José Montero Núñez precisando en sus conclusiones que a la letra dice:

"(...)

1. *Que se acredita, con los argumentos normativos, **corresponder otorgar pensión de cesantía, teniendo en cuenta las reglas pensionarias establecidas en el Decreto Ley Nº 20530 y Ley Nº 28449 y sus modificatorias**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º, 17º y 18º del Decreto Ley Nº 20530, y artículo 5º de la Ley Nº 28449, que establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley, y se calculan en el presente caso de acuerdo a lo normado en el numeral 1) del artículo acotado; correspondiente otorgar la pensión de cesantía al señor OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ, equivalente al 100% de la remuneración percibida como servidor activo del Decreto Ley Nº 20530, de acuerdo a los montos señalados en el Anexo: 01 del presente informe.***
2. *Que, el cálculo de la pensión de cesantía a percibir, se efectuara de conformidad con lo señalado en el artículo segundo y octavo de la Resolucion Jefatural Nº 049-2017-JEFATURA/ONP, **equivalente al 90% como Pensión Provisional de la Pensión de Cesantía a percibir el señor OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ al 02 de Junio del 2020; en tanto la ONP emita su pronunciamiento final de la pensiones definitiva, en tanto la ONP emita la Resolucion de Pensión definitiva.***
3. *Que, se acredita con la Liquidación de la Pensión de Cesantía, reconocer con eficacia anticipada a partir del 02 de Junio del 2020, a favor del señor **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ, equivalente al 90% como pensión provisional en tanto dure el pronunciamiento de la ONP para la pensión definitiva de Cesantía**; de acuerdo a los montos señalados en el Anexo: 02, debiendo implementarse su inclusión en la Planilla Única de Pensiones a partir del 02 de junio del 2020.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0446-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, el Equipo de Trabajo de Personal con Informe Nº 0174-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de diciembre del 2020, precisa sobre el particular, el suscrito hace suyo el informe y cumple con informar que mediante Decreto Ley N° 20530 -Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990,establece en su articulo 16° que a la letra dice :"(...) Se otorga pensión de cesantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°,5° y 12° (...)" habiéndose señalado por Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley se calcularan según las siguientes reglas : 1.Para los varones , los pensiones serán iguales a un treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por a cada año de servicios, asimismo, se le recomienda a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal para regularización de los actos administrativos de otorgamiento de la pensión de cesantía del señor Oscar José Montero Núñez en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530 en la Dirección Regional;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Informe Nº 0134-2020/GRP-440010-440013-440013 de fecha 03 de diciembre del 2020, precisa que COMPARTE las opiniones vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal en todos sus extremos; por lo que derivo a su despacho como jefe de la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal respectiva y proseguir con el trámite legal correspondiente, para lo cual se derivan un total de diecinueve (19) folios simples;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal con Informe Nº 0139-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 03 de diciembre del 2020, precisa que a la letra dice "(...) Que asumiendo lo señalado en párrafos anteriores, se tiene que se ha calculado el monto para la pensión previsional de cesantía por parte de la Oficina responsable, Oficina de Administración; sin embargo, considerando que es la Oficina de Normalización Previsional (ONP) la responsable de reconocer, declara y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, en virtud a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolucion Jefatural N° 049-2017-JEFATURAL/ONP, ***SE SUGIERE,*** *de corresponder, que la documentación sea remitido a la Oficina de Normalización Previsional – ONP – a fin de que actué de acuerdo a sus funciones (...)" .En consecuencia , este despacho* ***SUGIERE*** *se prosiga con el trámite correspondiente hasta la emisión de acto resolutivo que reconozca el pago determinado por la pensión de cesantía. Es todo cuanto informo a Usted, para los fines correspondientes, remitiendo en veinte (20) folios digitales el presente expediente;*

Que, mediante Decreto Ley Nº 20530 – Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, establece en su artículo 16º que a la letra dice: "(...) Se otorga pensión de cesantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 12º (...)"; habiéndose señalado por Ley Nº 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530 en su artículo 5º Calculo de las Pensiones que a la letra dice: "(...) Las pensiones de Cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley se calcularan según las siguientes reglas: 1. Para los varones, las pensiones serán iguales a un treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios(...), es decir, en el presente caso la pensión de cesantía del señor ***OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ*** *se debe otorgar en base a estas nuevas Reglas, cuya vigencia para el otorgamiento de las pensiones rige a partir del 01 de enero del 2005; por lo tanto el señor* ***OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ*** *al haber concluido su término de la Carrera Administrativa al 01 de Junio del 2020 en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura se encuentra incurso en la aplicación de estas Reglas previstas en el artículo 5º de la Ley Nº 28449;*

Que, con Resolucion Jefatural Nº 049-2017-JEFATURA/ONP, de fecha Lima, 03 de mayo del 2017,cuya copia se adjunta, se resuelve en su ***artículo primero de Ámbito de Aplicación****, que dice "la presente Resolucion, es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley Nº 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo ia ONP la entidad que reconoce, declare y califique las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen";* ***teniendo en cuenta lo***

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0446-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

***dispuesto en el artículo segundo. Responsable de determinar el monto a pagar**, que dice: "Las entidades a que se refiere el artículo anterior que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del montos de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros"; habiendo en su **artículo octavo Pensión Provisional**, que dice "De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución, las entidades a que hace referencia dicho artículo, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normativa aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas", **debiendo otorgarse Pensión Provisional con el equivalente al 90% de la Pensión de Cesantía que percibía el señor OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ al 01 de junio del 2020 (fecha de su cese)**;*

Que estando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 12º" de la Ley N° 20530, artículo 5° de la Ley N° 28449, Resolucion Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP ; La Resolución Directoral Regional N° 211-2020-/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de Setiembre del 2020, Resolucion Directoral Regional N° 0265-2020-/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de Octubre del 2020, Informe N° 252-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de noviembre del 2020, Informe N° 174-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de diciembre del 2020,Informe N° 134-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de diciembre del 2020,Informe N° 139-2020-GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 03 de diciembre de 2020 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE DE OFICIO, EL OTORGAMIENTO DE LA PENSION DE CESANTIA,** del señor OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ con eficacia anticipada a partir del 01 de Junio del 2020; teniendo en cuenta las reglas pensionarias establecidas en el Decreto Ley N° 20530 y Ley N° 28449 y sus modificaciones, de acuerdo a lo señalado en el Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ABONAR PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA,** con eficacia anticipada a partir del 02 de Junio del 2020 al señor OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ; equivalente al 90% en conformidad a lo señalado en el artículo segundo y octavo de la Resolucion Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, en tanto dure el pronunciamiento de la ONP para la pensión definitiva de Cesantía, de acuerdo a los señalado en el Anexo: 02 de la presente resolución;*

***ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORESE**, en la Planilla Única de Pago de Pensiones con eficacia anticipada a partir del 02 de Junio del 2020, los montos de la Pensión Provisional de Cesantía, equivalente al 90% como Pensión Provisional de Cesantía; a favor del señor OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ; por así establecerlo el artículo segundo de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal,** procedan a remitir el expediente administrativo del señor OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ, de la pensión de Cesantía, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de conformidad con lo señalado en la Resolucion Jefatural Nº 049-2017-JEFATURA/ONP, de fecha, Lima, 03 de Mayo del 2017.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0446-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

***ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección www.drtcp.gob.pe*

***ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al señor **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ** con domicilio en Calle Buenos Aires 205 – Castilla Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0446 **-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

ANEXO: 01

LIQUIDACION INGRESOS PENSIONARIOS DE LA PENSION DE CESANTIA

NOMBRE BENEFICIARIO	:	*OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ*
TIPO PENSION	:	*PENSION DE CESANTIA*
FECHA INICIO PENSION	:	*02.06.2020*
NIVEL Y/O CATEGORIA	:	*STA*
CARGO	:	*TECNICO ADMINISTRATIVO III*
BASE LEGAL	:	*ARTICULO 5° LEY N° 28449 – LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL REGIMEN PENSIONARIO DEL DECRETO LEY N° 20530*

CONCEPTOS PENSIONARIOS:			***MONTO PENSION 100%***
PENSIONES:			
BASICO	:	S/	*50.00*
REUNIFICADA	:		*24.14*
REF. Y MOV.	:		*5.00*
ASIGNACIONES Y/O BONIFICACIONES			
D.S.N°051-91-PCM(BONIF.ESP.)	:	S/	*12.02*
D.U.N°037-94	:		*200.00*
D.S.N°276-91-EF	:		*50.00*
D.U.N°090-96	:		*82.40*
D.U.N°073-97	:		*95.58*
D.U.N°011-99	:		*110.88*
D.S.N°051-91-PCM(BONIF. FAMILIAR.)	:		*3.00*
BONIFICACION PERSONAL	:		*15.00*
D.LEY N° 25697	:		*47.92*
D.S 264.90.EF COST.VI	:		*157.87*
TOTAL PENSION ABONAR	:	***S/***	***853.81***

OTROS INGRESOS PENSIONARIOS

D.U N° 037-94	:		*150.00*
D.U N° 090-96	:		*24.00*
D.U N° 073-97	:		*27.84*
D.U N° 011-99	:		*32.29*
TOTAL OTROS INGRESOS	:	***S/.***	***234.13***
TOTAL INGRESOS PENSIONARIOS	:	***S/.***	***1,087.94***

Piura, diciembre del 2,020

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0446-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 02

LIQUIDACION INGRESOS PENSIONARIOS DE LA PENSION DE CESANTIA

NOMBRE BENEFICIARIO	:	*OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ*
TIPO PENSION	:	*PENSION DE CENSATIA*
FECHA INICIO PENSION	:	*02.06.2020*
NIVEL Y/O CATEGORIA	:	*STA*
CARGO	:	*TECNICO ADMINISTRATIVO III*
BASE LEGAL	:	*ARTICULO 5º LEY Nº 28449 – LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL REGIMEN PENSIONARIO DEL DECRETO LEY Nº 20530*

CONCEPTOS PENSIONARIOS:		***MONTO PENSION***	***90% PENSION PROVISIONAL***
PENSIONES:			
BASICO	:	S/ 50.00	45.00
REUNIFICADA	:	24.14	21.73
REF. Y MOV.	:	5.00	4.50
ASIGNACIONES Y/O BONIFICACIONES			
D.S.N°051-91-PCM(BONIF.ESP.)	:	S/ 12.02	10.82
D.U.N°037-94	:	200.00	180.00
D.S.N°276-91-EF	:	50.00	45.00
D.U.N°090-96	:	82.40	74.16
D.U.N°073-97	:	95.58	86.02
D.U.Nº011-99	:	110.88	99.79
D.S.N°051-91-PCM(BONIF. FAMILIAR.)	:	3.00	2.70
BONIFICACION PERSONAL	:	15.00	13.50
D.LEY Nº 25697	:	47.92	43.13
D.S 264.90.EF COST.VI	:	157.87	142.08
TOTAL PENSION ABONAR	:	S/ ***853.81***	***768.43***

OTROS INGRESOS PENSIONARIOS

D.U N° 037-94	:	150.00	135.00
D.U N° 090-96	:	24.00	21.60
D.U N° 073-97	:	27.84	25.06
D.U N° 011-99	:	32.29	29.06
TOTAL OTROS INGRESOS	:	S/. ***234.13***	***210.72***
TOTAL INGRESOS PENSIONARIOS	:	S/. ***1,087.94***	***979.15***

Piura, diciembre del 2,020